



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/AYTO/2/2021.

PROMOVENTE: KARLA ODETTE ANZUETO CANTARELL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE".-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTON, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: ARGELIA GARCÍA MARTÍNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, (S/C).-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/AYTO/2/2021, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la **CIUDADANA CARLA ODETTE ANZUETO CANTARELL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE" (S/C)**, en contra de los "RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, REGIDORES Y SINDICO DE AYUNTAMIENTO, Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA CANDIDATA DEL PARTIDO MORENA QUE CONSTA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPUTO MUNICIPAL DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic). La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día veintidós de julio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo la **diecinueve horas con veinte minutos** del día de hoy **veintidós de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno**, constante de ocho páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JIN/AYTO/2/2021

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/AYTO/2/2021.

PROMOVENTE: KARLA ODETTE ANZUETO CANTARELL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: ARGELIA GARCÍA MARTÍNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, (SIC).

ACTO IMPUGNADO: "RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICO DE AYUNTAMIENTO, Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA CANDIDATA DEL PARTIDO MORENA, QUE CONSTA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE" (SIC).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNÁNDEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, doy cuenta, a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JIN/AYTO/2/2021

Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Karla Odette Anzuetto Cantarell, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como Representante de la coalición "VA X CAMPECHE", en los términos previstos en los artículos 633, fracciones II, 641, 725 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Actor. De conformidad con los artículos 642, 648 fracción I, 652, fracción I y 725 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente Juicio de Inconformidad, a Karla Odette Anzuetto Cantarell, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como Representante de la coalición "VA X CAMPECHE".

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre sin número de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, así como la cuenta de correo electrónico representacionpricampeche@gamil.com, autorizando para tales efectos a Juan Alonzo Rebolledo, Gerardo Rodríguez González, Gerardo Triana Cervantes, Beatriz María Victoria Escorza, Davis del Carmen Fonz Laines, Diego Guadalupe Flores Galindo, Elías Méndez Sarmiento, Luis Oscar Cuenca Pineda.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde Concepción Aguilar Vela, Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, reconocida su **personería**, que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, en el cual se les otorgara dichos cargos; asimismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle 15 número 6 por 24 B colonia Puente Viejo, Consejo Municipal de Champotón, Campeche, autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre y representación a Auri María Curmina Gallegos y Xiomara Denessie Euan Poot.

CUARTO. Tercero Interesado. Durante la publicitación de los medios de impugnación, se apersono Argelia García Martínez, representante propietaria del partido MORENA ante el Consejo Distrital Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Por lo que en los términos del artículo 648, fracción III, 649 Y 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, téngase por recibido el escrito de tercera interesada y reconocida tal personalidad y personería a Argelia García Martínez, representante propietaria del partido MORENA ante el Consejo Distrital Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

QUINTO. Admisión y se abre Instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio de Inconformidad, así como los requisitos generales de procedencia; por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JIN/AYTO/2/2021

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

B) De la Autoridad responsable.

I. Documentales públicas.

1. Acuerdo CG/10/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobado en el 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el día 4 de Septiembre de 2020, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/>, documento que costa de 16 fojas útiles.
2. Acuerdo CG/14/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” aprobado en el 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el día 5 de Octubre de 2020, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/>, documento que costa de 16 fojas útiles.
3. Acuerdo CG/11/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021” y su anexo, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el día 28 de Enero de 2021, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/>, documento que en su totalidad consta de 72 fojas útiles.
4. Acuerdo CG/25/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE COMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, y su anexo, aprobado en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el 27 de Febrero de 2021, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/>, documento que en su totalidad consta de 118 fojas útiles.
5. Acuerdo CG/37/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, aprobado en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el 23 de marzo de 2021, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/> constante de 19 fojas útiles; Anexo 1 constante de 42 fojas útiles y Anexo 2 constante de 98 fojas útiles.
6. Acuerdo CG/37/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JIN/AYTO/2/2021

los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, 652, fracción I, 725, 726, 727, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local; por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente el presente Juicio de Inconformidad, con apoyo en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite**, el Juicio de Inconformidad promovido por Karla Odette Anzuetto Cantarell, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como Representante de la coalición "VA X CAMPECHE" y, **se abre instrucción**.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas, las siguientes pruebas:

A) Del actor.

- I. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada de la acreditación de Karla Odette Anzuetto Cantarell, como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Documentales Públicas y Privadas.** Consistentes en las copias debidamente certificadas de los: CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRARON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES REVOLUCIONARIOS INSTITUCIONAL, ACCION NACION Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA Y SU CONVENIO MODIFICATORIO LOS DOS DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, mas sus respectivos dictámenes y resolución de la comisión revisadora de convenidos de coalición del instituto electoral del estado de Campeche.
 - I. **Documentales Públicas.** Consistentes de las copias autógrafas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas 303 contigua 1, 305 Básica, 306 Contigua 1, 306 Contigua 2, 307 básica, 312 Contigua 1, 313 básica, 313 Contigua 1, 314 básica, 316 básica, 317 básica, 317 contigua 1, 317 contigua 2, 319 básica, 319 contigua 3, 340 básica, 340 contigua 1, 344 básica, 345 contigua 1, 346 contigua 1, 349 básica, 349 contigua 1, 350 contigua 1, 350 contigua 2.
 - II. **Documentales Públicas.** Consistente en Periódico Oficial de fecha veintiséis de mayo, tres de junio y cinco de junio del dos mil veintiuno listado de funcionarios de las mesas Directivas de Casillas del Proceso Electoral 2021.
 - III. **Instrumental de actuaciones.**
 - IV. **Presunciones legales y humanas.**

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, la documental pública, la Instrumental de actuaciones y las presunciones legales y humanas, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JINI/AYTO/2/2021

CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURIAS Y SINDICATURAS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", aprobado en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el 13 de abril de 2021, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/>, documento que en su totalidad consta de 71 fojas útiles.

7. Copia certificada de nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Champotón con fecha de 28 de enero de 2021, que consta de una foja útil escrita de un solo lado.
8. Copia certificada del acta de instalación del Consejo Electoral Municipal de Champotón, con fecha del día 30 de Enero de 2021. Que consta de cinco fojas útiles escritas de un solo lado.
9. Copia certificada del escrito de fecha 29 de enero de 2021, signado por el C. Ricardo Miguel Medina Farfán, en el que consta de la acreditación de la C. Karla Odette Anzuetto Cantarell, ante el Consejo Electoral Municipal de Champotón, que consta de una foja útil escrita de un solo lado.
10. Copia certificada del Acta de la sexta sesión extraordinaria con carácter permanente, con motivo de la Jornada Electoral, de fecha 6 de Junio, que consta de 18 fojas útiles escrita de un solo lado.
11. Copia certificada de los Recibos de entrega en el Consejo Electoral Municipal de Champotón, de los paquetes electorales de las casillas 303 contigua 1, 305 básica, 306 contigua 1, 306 contigua 2, 307 básica, 312 contigua 1, 313 básica, 313 contigua 1, 314 básica, 317 básica, 317 contigua 1, 317 contigua 2, 319 básica, 319 contigua 3, 340 básica, 340 contigua 1, 344 básica, 345 contigua 1, 346 contigua 1, 349 básica, 349 contigua 1, 350 contigua 1, 350 contigua 2, que en total constan de 23 fojas.
12. Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de las casillas 303 contigua 1, 305 básica, 306 contigua 1, 306 contigua 2, 307 básica, 312 contigua 1, 313 básica, 313 contigua 1, 314 básica, 316 básica, 317 básica, 317 contigua 1, 317 contigua 2, 319 contigua 3, 340 básica, 340 contigua 1, 344 básica, 345 contigua 1, 346 contigua 1, 349 básica, 349 contigua 1, 350 contigua 1, 350 contigua 2, que consta de 23 fojas útiles escritas de un solo lado.
13. Copia certificada de las actas de la Jornada Electoral de las mesas directivas de casillas 303 contigua 1, 306 contigua 1, 306 contigua 2, 307 básica, 313 básica, 313 contigua 1, 314 básica, 317 básica, 317 contigua 1, 317 contigua 2, 344 básica, 345 contigua 1, 346 contigua 1, 349 contigua 1, 350 contigua 1, que consta de 15 fojas útiles escritas de un solo lado.
14. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión extraordinaria con carácter permanente de computo que realiza el Consejo Electoral Municipal de Champotón, con fecha del 9 de junio del presente año, que consta de 27 fojas útiles escritos de un solo lado.
15. Copia certificada de las constancias individuales de escrutinio y cómputo ante los grupos de trabajo, realizadas en este Consejo Electoral, correspondiente a las casillas: 305B, 307B, 312 C1, 313 B, 313 C1, 314 B, 316 B, 317 B, 317 C1, 317 C2, 319 B, 319 C3, 340 B, 340 C1, 345 C1, 346 C1, 349 B. 349 C1, 350 C1, 350 C2, las cuales constan en total de 23 fojas útiles escritas de un solo lado.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JIN/AYTO/2/2021

16. Copia certificada del Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento de Champotón, sin folio, que consta de una foja útil, escrito de un solo lado.
 17. Original del oficio número CEMCH/170-1/2021 signado por la C. Concepción Aguilar Vela, en su calidad de Presidente del Consejo Electoral Municipal de Champotón, mediante el cual se da aviso de la interposición del Juicio de Inconformidad por parte de la C. Karla Odette Anzuetto Canterell, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional y como representante de la Coalición "Va X Campeche", ante dicho consejo constante de dos fojas útiles escritas de un solo lado.
 18. Original de la Cédula de Notificación; SE FIJA en tiempo y forma y por un periodo de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electores del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público, a las 23:00 horas del día 15 de Junio de 2021, del Recurso de Impugnación, consistente en Juicio de Inconformidad toda vez que la inconforme señala como autoridad responsable al Consejo Electoral Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interpuesto por la C. Karla Odette Anzuetto Canterell, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional y de la Coalición "Va X Campeche", "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL COMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, REGIDORES Y SINDICOS DEL AYUNTAMIENTO, Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA A LA CANDIDATA DEL PARTIDO MORENA" (sic), el medio de referencia fue presentado el día 15 de junio de 2021, documento que consta de 1 foja útil.
 19. Original de la Cédula de Notificación; se RETIRA, a las 23:01 horas del día 18 de junio de 2021, en tiempo y forma de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electores del Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento la interposición del Recurso de Impugnación consistente en Juicio de Inconformidad toda vez que la inconforme señala como autoridad responsable al Consejo Electoral Municipal de Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interpuesto por la C. Karla Odette Anzuetto Canterell, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional y de la Coalición "Va X Campeche", "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL COMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, REGIDORES Y SINDICOS DEL AYUNTAMIENTO, Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA A LA CANDIDATA DEL PARTIDO MORENA" (sic), el medio de referencia fue presentado el día 15 de junio de 2021, documento que consta de 1 foja útil.
- II. **Presunciones legales y humanas.**
 - III. **Instrumental de actuaciones.**

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, las documentales públicas y privada, las Instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, mismos que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JIN/AYTO/2/2021

en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

C. Tercero interesado.

- I. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada del nombramiento Argelia García Martínez, como representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo General (Municipal o distrital) del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Documental Privada.** Consistente en las copias certificadas de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para los Ayuntamientos de las casillas 305 Básica, 307 Básica, 312 Contigua 1, 313 Básica, 313 Contigua 1, 314 Básica, 316 Básica, 317 Básica, 317 Contigua 1, 317 Contigua 2, 319 Básica, 319 Contigua 3, 340 Básica, 341 Contigua 1, 345 Contigua 1, 346 Contigua 1, 349 Básica, 349 Contigua 1, 350 Contigua 1, 350 Contigua 2.
- III. Presunciones legales y humanas.
- IV. Instrumental de actuaciones

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, las documentales públicas y privada, las Instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, mismos que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE, personalmente y/o vía correo electrónico a las partes; por oficio al Consejo Municipal de Champotón, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copias certificadas de la presente acuerdo, y a todos los demás interesados, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA INSTRUCTORA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JINIAYTO/2/2021

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

Con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, se turnaron los asuntos, a la Magistratura para su debida notificación.- **CONSTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**